



32

8

**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 411/02 y antecedente Expte. Nro. 9.521/01

Ref./ CONTADURÍA GENERAL.-

S/Adquisición de Toner y Tinta para reposición de Stok, mediante Licitación Privada.-

T.I.: Departamento Compras y Suministros.-

DICTAMEN Nº 0192/02

Señora Contador General:

I.-) Venidas las presentes actuaciones al Despacho de este organismo asesor en virtud de la intervención prevista en el último párrafo del art. 101 del Decreto-Acuerdo nro. 470/73, corresponde manifestar lo siguiente:

1.a) fs. 165 del expediente 9.521/01 MGEyS y a través de una nota, la empresa Hera Informática S.R.L. manifiesta su voluntad de rescindir el contrato de suministro adjudicado mediante Licitación Privada nro. 100/01;

1.b) ante dicha manifestación unilateral de voluntad e incumplimiento por parte del proveedor, la Contaduría General de la provincia dispuso la rescisión contractual mediante la Res. 287/01 C.G. e inicio el procedimiento para la aplicación de las sanciones establecidas en el art. 101, precedentemente citado;

1.c) corrido el traslado pertinente a los efectos que la empresa formulara su descargo, ampara su incumplimiento en las ^{medidas} económicas dispuestas por el Decreto nro. 1.570/01, en especial en la Ley Nacional nro. 25.562 de Emergencia Pública y de Reforma al Régimen Cambiario,

1.d) vale recordar que ambas normas tienen como fecha de entrada en vigencia, respectivamente, los días 3 de diciembre de 2001 y 6 de enero de 2002, cuando el plazo de entrega de los bienes adjudicados debía efectuarse el 21 de noviembre de 2001, el que fuera prorrogado a solicitud del proveedor por quince días.-

2.-) En virtud de ello, en autos se encuentra configurado el incumplimiento de contrato por voluntad del proveedor, mas no la insinuada exculpación por caso fortuito o fuerza mayor.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, AIC.-

MEDIDAS - Val-



21 FEB 2002

Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa